



ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DE	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL PROCESO:	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	

I. Perspectiva legal
El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, art 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos. De acuerdo con el Manual de Selección de Mínima Cuantía CCE-EICP-MA-05, el cual establece que "<i>Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</i> <i>Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía".</i> En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Contratación De Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto: (...)", cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo



valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007”.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que



correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de



que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la



convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

II. Perspectiva Comercial

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado que la entidad ha requerido los servicios de interventoría para contratos de obra pública a través de la modalidad de selección de mínima cuantía con diferente objeto de contratación.

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICAS
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 373 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO	VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.492.750,00) M/CTE FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:



	A) HASTA EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ACEPTADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY 828 DE 2003, (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES). PARA CADA PAGO PARCIAL DEBERÁ PRESENTAR UN AVANCE MÍNIMO DEL 10% EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON RELACIÓN AL PAGO ANTERIOR, Y B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CORRESPONDE AL 20% DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO, Y SERÁ DESEMBOLSADO PREVIA ENTREGA DEL INFORME FINAL O PRODUCTO DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO, PAZ Y SALVO A TODOS LOS TRABAJADORES VINCULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN O LIQUIDACIÓN DE SUS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE HAGA CONSTAR QUE HAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, RECIBO PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO, INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, TODO AQUELLO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). TODOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBE ESTAR APROBADA EN SECOP II.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS	• Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a tres (03) meses a partir del cierre del proceso. • Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y DOS



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 8 de 27

	(02) años más después de recibido del contrato de obra pública • Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8716915

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICAS
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 561 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REFORZAMIENTO A NIVEL DE CAPA DE RODADURA DE VÍAS INTERVENIDAS A NIVEL DE MICROPAVIMENTO TRAMO 1 PUENTE CALLE 7 INTERSECCIÓN VÍA TRONCAL ANTIGUO DAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO	VALOR: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.780.775,00). FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: el cien por ciento (100%) del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. Actualización de la garantía única. Aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 9 de 27

	cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS	• Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a tres (03) meses a partir del cierre del proceso. • Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y DOS (02) años más después de recibido del contrato de obra pública • Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7124231&isFromPublicArea=True&isModal=False

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 271 DEL 13 DE JUNIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO.	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS URBANAS Y RURALES NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.778.838,00). FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: a) HASTA EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ACEPTADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIA



	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY 828 DE 2003, (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES). PARA CADA PAGO PARCIAL DEBERÁ PRESENTAR UN AVANCE MÍNIMO DEL 10% EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON RELACIÓN AL PAGO ANTERIOR, Y b) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CORRESPONDE AL 20% DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO, Y SERÁ DESEMBOLSADO PREVIA ENTREGA DEL INFORME FINAL O PRODUCTO DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. APROBACIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO. PAZ Y SALVO A TODOS LOS TRABAJADORES VINCULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN O LIQUIDACIÓN DE SUS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE HAGA CONSTAR QUE HAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, RECIBO PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO, INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, TODO AQUELLO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). TODOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y DOS (02) años más después de recibido del contrato de obra pública. • Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
LINK	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.NTC.6222366&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.-



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 11 de 27

La Secretaría de Infraestructura, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con la misma modalidad de contratación pero con objetos diferentes.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTORICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCION
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 294 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRINIDAD
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO	VALOR: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$17.634.045,00). FORMA DE PAGO: El municipio de Trinidad - Casanare, realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual, suscripción del acta de terminación y liquidación con V°B° del supervisor previa entrega del informe actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL. Lo anterior de conformidad con el avance del recaudo realizado por el municipio.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. • CALIDAD DEL SERVICIO.
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14235595&g-recaptcha-response=03AFcWeA6o7ltqxnV30H_RoeyC5thNjOm-f2tcNDYf0HQSPSjuuDHEqBI308jqhKI02Jg2SUyOBwkpCEFWJwCgzkMtYxFVJJixelH8KzD6_xJt9d02STIWFmCflbMt962l-F1X50bHCKj0ODX9afUJBDo-ILdQWseEM1XelwgwnJpbwFo3W0MyZo_751eTSIVkIoICXjDwNaeOSwdD_-ZhqELaSaQvjyP4ErOyQVHGYHUbbBrEb8MieBmw5HkRNXA9



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 12 de 27

	S9vV68jS6wKUc2wHNZ9kfK_WmD4amjyhq_I_zBA920JoYLdc3 xVFAGImanklqYdleF2XaPRJnbEZN0H2l- GXezzdRAIMQHKTaAcn_HbbG9DAci56ITCm2tVgdEHLu49XC SPEZDa6senBV46VATnO5ZrBbHtAzOvw1cbcNCRSKo7J4J0E FJ- JWqZaZ6ndEGoGsD9FfIE_WKkse9DM62vh_goYmKSc1_StAlfx Fx0mAKe0y2SlegDhcby3t5Egl-1BYb4aF8Qb8H- SkWZ3ZplidlrD0vbJufQ7Gt- M9ofgmmfncUmBufHQLxoPm4FNp72TJIKftEqOTnVmxd7sCJc MLQ0wnqw3uboklP6oXNImDC9eObWqSqOQpl5gyGYrL_IzL- 0vdtbc6JP6HO2Ax9JNskGZq3ApOHLdJj8jQr1dmEhfQUUr4PC JS7CugEU1k_rRLmBD6tFYxqoYmjyNWYQqqzjNOFO9SrYcZzL w6x4_R8eyW_-b3uITJpall62NTuHJrsklJoMjK2rrMTVcZ-qAyE- PkNhJP4iQQRsfwCzPv4djBPIn5MXFQhuA3D0WR-FQ- a_PalO-oGnZ5dFkkB2yjpww2vtGG9tn5U5ajJdmpA-nwiLrW70- a8QxQDq2rSynVIEhTw1Q2V
--	--

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 541 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS PARA EL RECORRIDO DE LA RUTA DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO CON ALUSIÓN AL PESEBRE DE BELEN, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO	VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.400.000,00). FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedor. PARÁGRAFO: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 13 de 27

CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• CALIDAD DEL SERVICIO. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6979924&isFromPublicArea=True&isModal=False
HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 270 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO POBLADO LA HORQUETA DE LA VEREDA EL GUAFAL, MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO	VALOR: CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.182.753,00). FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al Contratista el pago del contrato así: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales las cuales serán calculadas de acuerdo con los requerimientos que haga la secretaria de infraestructura para el mantenimiento de redes de alumbrado público o redes eléctricas, de acuerdo con las necesidades cada acta se calculará así: El servicio de camión canasta, se calculará multiplicando la cantidad de días en los que el equipo le prestó el servicio a la administración municipal multiplicado por el valor de la tarifa diaria calculado en OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$897,500); siendo para el camión canasta o camión grúa con adaptación de canasta pago por llamado de servicio hasta el límite contemplado presupuestalmente. La última acta será la de terminación y se calculará siguiendo la metodología de las actas parciales. Tanto para las actas parciales como de terminación el contratista previamente presentará el informe de servicios prestados, facturación si por ley estuviere obligado, presentación de planillas de servicios prestado por el camión canasta, pagos de aportes seguridad social y certificación de cumplimiento por quien ejerce supervisión y vigilancia, para el pago



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 14 de 27

	final se requiere suscripción del acta de liquidación., conforme a lo señalado en la propuesta presentada al Municipio.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA • CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO • SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES • CALIDAD DEL SERVICIO
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13674747&g-recaptcha-response=03AFcWeA4qgzUJJ9EVhc8IM5N4aL9wp7Xx7SKSMxj65017Uw7msjtm0hAPVgaUAX8maMFIFIUuqTlyTcTxlGLMzQX9qfalJ8UUxjyJwtlMRoz_ocNvYQk-tmoK59WKH2yC6DfXW-GXy5fj22rAf3KeYsFlksMB7L1GDQ4qRccw3goTuq73rhJ2Ga7zJ7btUCHIQE_tSIFBxUwEmUbwsn3sFD1YsudMAKdq-C1JXMGO9jQ_lr_yggO9qHGwo1vSUQ3a54vQHIMHeUHIbuUy3OtFgKgYH5FOPz_wxMKA8JroLXFlxykS91mj1Ngf2_5RMK2EPtinH5GUircXBgNF1j_krtd2_OmaoFpQCVNKht1dsWGODwSNzxHAp5k0BddprHXg0GGpLRilmUpdbRu4IQIMobf7G33p2PjjJdbIOI9AfKH9simkCB2HiVQXeeLyupysfe5WQzDXoWioMramXCdo2QsJ24VNeD4Bq7GBSF1wf0VtillosnOggheVHFh-E9pMjCVFp1QWp5TeRGB15ouTJLKdPUXEXmvr0hKPHdUksEJdRajlsZzXPk1yl0wmkpRSLYNxfFZ1yRniTR8ZcSWAe2X11kFFdgzFmRADUxEFUPEmPo_RK_RXJEDmRCaAuW52-tKhMmuu_uP63jWPRCW3UloeKQXDKS6tyJ_IQG6vM-sy3if1--mpMbKHH52FZezSnWwol4GtCdEU0pUu7mbhKtUHqxo039aRH1fHOa6zrrGei3jZWtq2BWPXigMSTWCtxkPryscMkXaYbU5HSQvw5HDaB-NsnEinrn8DuqmCd7H8lnX8fMXesRsbU2mtgsOwjpDGxT4_FTTD0VSwgpPdoRBQO4yYGVgKwb6dHcuwpZV_2PzIRAbgvMliglaqkf7htE5DKzibVV5Ej3dGVQYAozo6W3-nlWP273XS0lwVEWP9Pba9ZP82EIXEXNBIEiIlGCvrCiH_qwUdAyQkrS2H3Ooc4wYCL5bXg

2.3. MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas:

De conformidad con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 2069 del año 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la Administración del municipio de Villanueva – Casanare, ha logrado identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas e indirectas de los bienes y/o servicios que pretende contratar.

Para tales efectos y según criterios de la clasificación de las MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES, del Decreto 957 del 05 de junio de 2019.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: ANS-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 15 de 27

PROVEEDOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
ROJAS MORALES MAIRA CECILIA	X		
ESTUDIOS CONSTRUCCIONES MONTAJES Y ARQUITECTURA S.A.S.		X	
BOHORQUEZ PEÑA RUTH YANETH	X		
SERVICIOS DE INGENIERIA GESTION Y MEDIO AMBIENTE SAS	X		
HABITARQ INTEGRAL S.A.S.	X		
RAAC INGENIERIA S.A.S.	X		
SILVA SARMIENTO JOHN ALEXANDER	X		
CONSTRUCCIONES TOPOGRAFIA Y SERVICIOS SAS	X		
CONSULTORIA E INGENIERIA ELECTRICA CIE S.A.S.		X	
CONSULTORIA E INGENIERIA ELECTRICA CIE S.A.S.		X	
NINO CARDENAS JESUS ROBERTO	X		
INGENIERIA MONTAJES Y ELECTRICIDAD S.A.S.	X		
M&A SOLUCIONES EMPRESARIALES	X		
GALINDO FERNANDEZ EDWARD MAURICIO		X	
SOS CONTINGENCIAS VILLANUEVA	X		
FC TOPOGRAFIA CR	X		
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE INGENIERIA SOLUCIONES OPERATIVAS		X	
RAMIREZ RAMIREZ RONALD EDUARDO	X		
COMERCIALIZADORA VILLACERO S.A.S	X		
MONTAJES INDUSTRIALES MENDOZA S.A.S	X		
M&A INGENIERIA Y SERVICIOS SUCURSAL VILLANUEVA	X		
CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S SUCURSAL VILLANUEVA	X		
SOLUCIONES INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMATIZACION Y TECNOLOGIAS S.A.S	X		
DISEÑO LABORATORIO & CONSULTORIA SAS	X		
INGEHS S.A.S		X	
SOLUCIONES ENDUSTRIALES S.A.S	X		
ASESORIA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S	X		
INGENIUM C&C S.A.S	X		
RM INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	X		



DICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA VILLANUEVA

X

2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Actualmente el Municipio de Villanueva - Casanare, cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelanta con el presente proceso de selección y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, para lo cual se afectara el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Código	Fuente	Valor	Nombre Rubro
2.3.1.21.02.001.27.04	IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	\$49.013.186,00	Construccion y/o ampliacion de infraestructura de redes electricas. -alpu-

Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$49.013.186,00) M/CTE

Para la definición del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura a través del ingeniero MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE, con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, elaboró el presupuesto oficial partiendo del presupuesto del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE" código BPIN 2024854400027, en el cual se realizó ajuste a los precios de conformidad con la Resolución No. 0199 de 2025 expedida por la Gobernación de Casanare, "Por la cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el departamento de Casanare", adoptada por el municipio de Villanueva mediante Resolución No. 078 del 11 de febrero de 2026, "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia de obra pública y consultoría para el municipio de Villanueva Casanare".

No obstante, la administración municipal ha establecido el Decreto 004 de 9 de enero de 2026 "Por medio del cual se ajusta el Decreto No. 001 de 2026 que fija los valores de referencia para tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el municipio reconocerá a las personas naturales contratadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026", como base para el establecimiento de los topes máximos que se pueden reconocer por categoría, a los profesionales, técnicos, tecnólogos y demás equipo humano que haga parte de la interventoría.

Así mismo, la Resolución No. 056 de 2018 actualizada conforme al SMMLV para el Año 2026 (\$1.750.905,00) y al IPC a 31 de diciembre de 2025 estimado por el DANE en 5.1%, mediante la cual, la administración departamental con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, mediante acto administrativo, ha establecido una tabla de honorarios dependiendo de factores como requisitos de estudio y experiencia profesional general y específica. Dicho presupuesto es elaborado por el ingeniero MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura y aprobado por el ingeniero CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura.



Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Villanueva para dar cumplimiento al Proyecto Sectorial "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE ", a través de la Secretaría de Infraestructura estimó como presupuesto oficial para la ejecución de actividades que permitan realizar la INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$49.013.186,00) M/CTE.

Nota: Es pertinente aclarar que la categoría para la experiencia de cada profesional se toma con base en lo dispuesto en la Resolución No. 0199 de 2025 expedida por la Gobernación de Casanare, pero los costos asociados al personal se establecen de acuerdo a la Resolución 078 del 11 de febrero de 2026 y el Decreto 04 del 09 de enero de 2026.

Gastos tributarios:

En lo referente al tema tributario vale la pena destacar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo 184 establece: "Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 168. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", se afecta directamente el costo para la Consultoría, por lo cual, se realizó el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que la reforma tributaria prevé un aumento en el IVA (Impuesto al valor agregado) que pasa del 16% al 19% para contratos de consultoría.

El valor aquí descrito tiene como fundamento el presupuesto realizado por la entidad, cuyas variables de cálculo no se publican, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

Los siguientes conceptos corresponden a los descuentos, contribuciones y retenciones aplicables al contrato:

Estampilla Pro-Adulto Mayor: Cuatro por ciento (4%).

Estampilla Pro-Cultura: Dos por ciento (2%).



Estampilla Pro-Deporte: Dos punto cinco por ciento (2,5%).

Estampilla para la Justicia Familiar: Dos por ciento (2%).

Retención en la fuente: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato antes del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con la calidad tributaria del contratista, esto es, si es o no declarante del impuesto sobre la renta.

Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y complementarios: uno por ciento (1%).

SUELDO ACUMULADO REEMBOLSABLE. -

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor. En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR. -

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Interventor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente proceso el cual se establece en 2,15.

3. Perspectiva Financiera

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) HASTA EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ACEPTADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY 828 DE 2003, (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS



PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES). PARA CADA PAGO PARCIAL DEBERÁ PRESENTAR UN AVANCE MÍNIMO DEL 10% EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON RELACIÓN AL PAGO ANTERIOR, Y

B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CORRESPONDE AL 20% DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO, Y SERÁ DESEMBOLSADO PREVIA ENTREGA DEL INFORME FINAL O PRODUCTO DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO, PAZ Y SALVO A TODOS LOS TRABAJADORES VINCULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN O LIQUIDACIÓN DE SUS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE HAGA CONSTAR QUE HAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, RECIBO PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO, INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, TODO AQUELLO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). TODOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBE ESTAR APROBADA EN SECOP II.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA

FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO

4.1 ACTIVIDADES.

El Interventor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal sobre la ejecución del contrato de obra pública resultado del proceso de LICITACION PUBLICA VC-LP-003 DE 2026 que tiene por objeto **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”**.

La interventoría contractual implica el seguimiento integral al ejercicio del cumplimiento de cada una de las actividades pactadas por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; en este sentido, la interventoría deberá contar con los conocimientos suficientes para llevar a cabo el adecuado control y seguimiento de las actividades contratadas, así como conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de lo contratado, además deberá cumplir en otras, con las siguientes funciones generales:

El alcance del objeto a contratar comprende las funciones que se relacionan a continuación:

a) Funciones Técnicas:

1. Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
2. Revisar y aprobar el programa de actividades y sus modificaciones.



3. Verificar y aprobar la localización del sitio objeto de los estudios y diseños y sus condiciones técnicas para iniciar y ejecutar el contrato vigilado.
4. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido según las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
6. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, equipos materiales, bienes, insumos y productos, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
8. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y postcontractual.
9. Exigir y verificar oportunamente el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional, y en materia ambiental que sean aplicables para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado.
10. Coordinar de manera conjunta con el contratista y la autoridad de tránsito, la solicitud, desarrollo y socialización oportuna de los Planes de Manejo de Tráfico que se requieran.
11. Solicitar al contratista los certificados de calidad de los equipos utilizados (calibración de equipos) que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los mismos.
12. Exigir y verificar que la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en el marco del contrato de obra que se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, normas técnicas colombianas o normas internacionales de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del contrato vigilado.

b) Funciones Financieras y Económicas

1. Revisar las solicitudes de pago, facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, así como aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales pertinentes.
2. Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten previamente con la debida justificación técnica, así como el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
6. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los pagos por concepto de acreencias laborales y aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
7. Revisar los estados financieros del contratista.
8. Verificar los soportes contables y realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias pertinentes.



9. Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
10. Examinar los libros contables registrados del contratista.
11. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista aprobado por el interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
12. Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
13. Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
14. Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
15. Analizar el cumplimiento del contratista del respectivo objeto contractual, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.
16. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato.
17. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.

c) Funciones de carácter legal

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
4. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
6. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato y proyectar el informe para la realización de la liquidación bilateral o unilateral, según el caso.
7. Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Proyectar las actas requeridas en el marco del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización, recibo parcial o final y liquidación, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las deban soportar.



11. Remitir al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de actas que se suscriban en el marco de la interventoría realizada para que se surta la publicación oportuna en el SECOP, y verificar el cumplimiento de dicha obligación.
12. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.

d) Funciones de tipo administrativo

1. Acopiar la totalidad de información y documentación producida en la etapa precontractual, que se requiera para contar con la información pertinente al origen del contrato vigilado.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo y evitar que las acciones de la interventoría interfieran injustificadamente la ejecución del contrato de obra.
3. Verificar la existencia de los permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato.
5. Organizar la información y documentación que se genere durante la ejecución del contrato, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, y realizar el archivo correspondiente.
6. Coordinar oportunamente con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.
7. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
8. Atender, tramitar o resolver oportunamente, según el caso, toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se eviten retrasos innecesarios en la ejecución del contrato de obra.
9. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato vigilado.
10. Procurar que por causas atribuibles al Contratante no se cause la ruptura del equilibrio económico del contrato.
11. Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.
12. Proponer, programar y coordinar con quien se haga necesario las reuniones que se requieran para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos, así como presentar un informe final de su ejecución.
14. Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
15. Informar al Municipio de los daños derivados de la ejecución contractual para que este inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.



16. Propiciar procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
18. Proyectar las respuestas a los informes solicitados por organismos de control, autoridades o particulares, según lo requiera el Municipio de Villanueva.
19. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
20. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.
21. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
22. Preparar los informes finales, técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo, pertinentes a la ejecución y liquidación del contrato.
23. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de calidad del bien o servicio, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
24. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con las acreencias laborales y los aportes al sistema de salud, seguridad social, y aportes parafiscales, estableciendo la correlación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas; dejar constancia de valores que deba retener la entidad por estos conceptos cuando sea el caso.
25. Proyectar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
26. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
27. Toda la información y documentación relacionada y surgida en el marco de la ejecución del contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

e) Funciones de carácter ambiental:

1. Proponer las acciones que correspondan para minimizar los impactos ambientales negativos que pueda generar la ejecución de las obras objeto de interventoría.
2. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
3. Propender que el contratista gestione oportunamente, en caso de resultar necesario, los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
4. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
5. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Ley 2820 de 2010) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).



De conformidad con el Artículo 1, Parágrafo 3, Inciso 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, preceptúa: “(...) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la interventoría designada.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la interventoría.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.



9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
13. Conocer y acatar las normas contractuales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Interventor deberá vigilar que los trabajos o actividades ejecutadas por el Contratista de Obra se realicen atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicas definidas para el proceso de selección LICITACION PUBLICA VC-LP-003 DE 2026 que tiene por objeto **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”**, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución determinados para los mismos. Para lo cual, deberá vigilar que el desarrollo de las actividades de obra, se haga de acuerdo con las especificaciones y unidades de medida exigidas.

a) Productos a entregar:

A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

- Bitácora de Obra.
- Informe Final del contrato de Interventoría.
- Planos récord del proyecto (de ser necesario).

b) Resultados y/o productos esperados:

Revisión y/o aprobación de:

- Iniciación de los trabajos.
- Referencias topográficas.
- Recursos necesarios.
- Aplicación de normas de Seguridad.



Elaboración de:

- Actualización del archivo.
- Acta de recibo parcial.
- Informe de seguimiento del avance del contrato.
- Informe de estado técnico – financiero y legal del contrato.
- Informe mensual.
- Revisiones periódicas.
- Concepto sobre modificaciones.
- Cambios o modificaciones en especificaciones iniciales del proyecto
- Cambios o modificaciones en cantidades o productos del contrato de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Solicitudes de Adición y Prórroga.
- Visitas de Supervisión y/o de Control.
- Sugerencias, reclamaciones y consultas de contratista.
- Documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
- Informe final.
- Recibo definitivo del contrato de obra donde conste el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.
- Recibo de la interventoría.
- Como mínimo deben realizarse informes MENSUALES que deberán presentarse durante los primeros (5) días de cada mes y contendrán:
 1. Descripción de actividades realizadas en el contrato de interventoría y en el contrato de obra vigilado en el periodo correspondiente.
 2. Evaluación del avance físico y financiero del contrato u proyecto, describir actividades ejecutadas, cantidades, valores unitarios y totales; se deben relacionar las modificaciones realizadas, describir los problemas existentes y posibles soluciones, estado de pólizas y garantías, registro fotográfico, resultados de los ensayos de laboratorio realizados, descripción de las observaciones más importantes contenidas en la bitácora y copia de la misma firmada por el residente de obra y residente de interventoría. Presentar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, informar si existe solicitud de imposición de sanciones al contratista, relacionando la información pertinente.
- El Informe final de interventoría deberá contener como mínimo:
 - a) Copia del contrato, de los otro sí, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato.
 - b) Copia de la póliza única actualizada según lo estipulado en el contrato.
 - c) Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato, registro fotográfico definitivo, bitácora de obra debidamente firmada
 - d) Actas de terminación, entrega y recibo final de contrato de obra, liquidación, pago final, modificaciones en ítems como en precios unitarios
 - e) Descripción de los trabajos, de situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas.
 - f) Ensayos de laboratorio, en los casos en que haya habido lugar a ellos.



- g) Labor de interventoría.
- h) Actas suscritas.
- i) Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Municipio de Villanueva.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. GARANTÍAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: **MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE**
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Revisó: **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA**
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura